



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NO. OM-CESPT-028B-2025, QUE CELEBRA POR UNA PARTE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JESÚS GARCÍA CASTRO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA ECONSUMIBLES IBLOCK, S.A.P.I DE C.V.” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. EDNA MELISSA GUZMAN MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA COMISIÓN”:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado cuyas funciones incluyen la proyección, construcción, supervisión y mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado del municipio de Tijuana y Playas de Rosarito y que se encuentra facultado para realizar convenios, contratos y todos los actos legales de administración necesarios; teniendo autorizado conforme a las disposiciones aplicables el presupuesto para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

2.- Que el **Mtro. Jesús García Castro**, en su carácter de **Director General con RFC GACJ690905KR2**, se encuentra facultado para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en ejercicio de las facultades que establece el artículo 16 fracciones I y III de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California; tal como lo acredita con el nombramiento otorgado por la **Lic. Marina Del Pilar Ávila Olmeda**, Gobernadora del Estado de Baja California, de fecha **01 de diciembre del 2023**, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder protocolizado en escritura pública número 1,279 (mil doscientos setenta y nueve), Volumen 43 (cuarenta y tres) de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, protocolizada ante la fe del Notario Público número 28 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, el Licenciado Rafael Angulo Cebreros, pendiente de su inscripción por lo reciente de su otorgamiento.

3.- Que cuenta con la debida autorización del presupuesto de egresos bajo la partida 32301, para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, según consta en el oficio 850/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, firmado por el Secretario de Hacienda del Estado.

4.- Que habiéndose llevado a cabo el procedimiento de contratación de Licitación Pública, de conformidad con el Artículo 21 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en lo sucesivo LAASBC), y toda vez que fue favorable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” el fallo de la Licitación Pública Regional No. OM-CESPT-028B-2025, que llevó a cabo el Organismo por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del poder ejecutivo del Estado de Baja California, desea celebrar el presente contrato bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

5.- Que el área solicitante del presente contrato será la Coordinación de Compras y Servicios Generales, la encargada de verificar el cumplimiento o incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, así como las sanciones correspondientes.

6. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Boulevard Federico Benítez número 4057, Colonia 20 de Noviembre en Tijuana, Baja California.

III.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

1.- Ser una persona moral, debidamente constituida en términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominada “**ECONSUMIBLES IBLOCK, S.A.P.I DE C.V.**” lo cual se acredita mediante Escritura Pública número 129,345 volumen 3,474 de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Titular de la Notaría Pública número nueve del municipio de Mexicali, Baja California.



2.- Que se encuentra debidamente representado por la C. Edna Melissa Guzman Montiel, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante la Escritura Pública descrita en la declaración anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **CIB-190211-LL4**.

4.- Que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, y otorga a "LA COMISIÓN" el derecho de verificar ante las autoridades competentes, con el propósito de confirmar la veracidad, en el entendido de que como resultado de la verificación se determine que no está al corriente en sus obligaciones fiscales, será motivo para la rescisión del presente contrato.

5.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el contenido de las especificaciones y propuesta presentada, lo cual forma parte integrante del presente contrato.

6.- Que cuenta con el conocimiento y experiencia profesional, así como el equipo necesario para proporcionar a "LA COMISIÓN", los servicios que requiere, bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.

7.- Para los fines de este contrato su domicilio se encuentra ubicado en Avenida Prolongación Paseo de los Héroes # 12731, colonia 20 de Noviembre, C.P. 22100, en la ciudad de Tijuana, Baja California. Teléfono: (664) 437-60-48. Correo electrónico: mely_gus89@hotmail.com.

IV.- DECLARAN "LAS PARTES"

1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para Baja California (en lo sucesivo LAASBC), su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

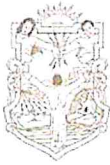
3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pudiera ser causa de nulidad, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es el **SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO**, con base en las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, mismas que "LA COMISIÓN" requiere para ello, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de las condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación, junta de aclaraciones y a los términos de su propuesta técnica y económica, que en conjunto forman parte integrante del presente contrato, con el objeto de satisfacer los requerimientos de "LA COMISIÓN", en cuanto a los servicios de impresión, fotocopiado, escaneo, envíos de correo electrónico (desde el equipo), suministro de consumibles y otros conceptos relacionados, con el número de equipos para impresión y multifuncionales que sean necesarios.

PARTIDA	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS
2	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, CON CONSUMIBLES INCLUIDOS BLANCO Y NEGRO (Informática)	Pieza	1



3	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN LASER, BLANCO Y NEGRO, CON CONSUMIBLES INCLUIDOS. (PARA CAJAS-RECAUDADORAS)	Pieza	33
---	---	-------	----

ESPECIFICACIONES DETALLADAS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARTIDA 2

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, CON CONSUMIBLES INCLUIDOS. BLANCO Y NEGRO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- El equipo suministrado debe ser de modelo 2021 a la fecha.
 - Impresión y fotocopiado blanco y negro
 - Velocidad de impresión 75 ppm en como mínimo.
 - Resolución de impresión hasta 1800 X 600 ppp (puntos por pulgada)
 - Procesador POWER PC MC7448 @ 1GHz, 64 Bits.
 - Lenguaje de impresión PLC, POSTSCRIPT
 - Sistemas operativos compatibles WINDOWS 2000 vista, 7, 10. Server 2000/03/08 32/64 bits Macintosh 9.x/10.x, UNIX/Linux.
 - Impresión de ficheros, PLC/PS/TIF/
 - Impresión en tamaño carta, oficio, doble carta. Impresión Dúplex.
- Especificaciones del sistema
Memoria RAM 2048 MBDDR2 mínimo
Disco duro 250 GB SATA mínimo
Conexiones 10/100/1000 base T Ethernet USB 2.0
Protocolo de red TCP/IP (IPv4/IPv6); IPX/SPX; Net BEUI; Apple Talk (EtherTalk) SMB; LPO; IPP; SNMP; HTTP.
Tipo de trama Ethernet 802.2 Ethernet 802.3 Ethernet II SNAP
Capacidad de papel 3600 hojas
Numero de bandejas: 5, charola 1: 500, charola 1: 500, charola 3: 1000, charola 4: 1500, entrada manual: 150.
Doble cara automática
Modo de acabados: Ofiset, agrupar, clasificar, perforar.
Capacidad de salida (Con finalizador o compilador de alto volumen): Max. 4100 hojas.
Volumen de copia/impresión (mensual): 100 000 Max 250 000
Consumo energético: 220-240v / 50/60 hz.

REQUERIMIENTOS:

- Incluye Consumibles.

ESPECIFICACIONES DETALLADAS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARTIDA 3

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN LASER, BLANCO Y NEGRO, CON CONSUMIBLES INCLUIDOS. (PARA CAJAS-RECAUDADORAS)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- El equipo suministrado debe ser de modelo 2021 a la fecha.
- Impresión B&N (blanco y negro).
- Velocidad de Impresión de 58 ppm (páginas por minuto Carta).
- Procesador de 500 Mhz. Doble núcleo de 1.5 Ghz.
- RAM de 2GB.
- Conectividad de 100/1000 mbps / Ethernet / Base T.
- Resolución de 1200 x 1200 ppp (puntos por pulgada) reales.
- Tiempo de salida de la primera página 6.3 segundos.
- Doble bandeja de 500 hojas tamaño carta.
- Salida de papel 500 hojas.
- Soporte a Lenguajes de descripción de página: Adobe PostScript 3, emulación PCL 6 / PCL 5e, Direct PDF.
- Manejo de macros PCL, con cargado de Fonts y Formas permanentemente en disco duro (Manejo de "Overlays").
- Compatible con sistema operativo HP-UX (UNIX/Linux) será responsabilidad del prestador de servicios adjudicado, el diseño y cargado de formas en el disco duro que reside la impresora, es decir el prestador de servicios deberá garantizar la impresión de las formas en el sistema de cajas, su implementación y puesta en marcha en las diferentes ubicaciones que requieren el servicio.



- El prestador de servicio deberá capacitar a personal de la Unidad de Tecnologías de la Información en la creación de nuevas formas y modificación de las formas actuales, así como el cargado de formas en el disco duro de las impresoras y su implementación en el sistema de cajas, tal como opera actualmente el sistema de cajas.
- El Prestador de servicios que resulte adjudicado deberá considerar el costo que implica la creación, diseño y modificación de formas, así como el cargado de formas en el disco duro de las impresoras y garantizar la emisión de formas en el sistema de cajas, por lo que deberán hacerse pruebas exitosas de las mismas. Previo al inicio de la vigencia del contrato respectivo.
- Capacidad de formateo de datos dentro de la impresora a partir de un archivo plano, sin necesidad de realizar alguna modificación de las aplicaciones actuales.
- Disco duro de 250 GB mínimo.

REQUERIMIENTOS:

- Incluye Consumibles.

ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS APLICABLES A TODAS LAS PARTIDAS

- Los equipos que se oferten deberán ser **NUEVOS**, sin embargo, se podrán aceptar **SEMINUEVOS** y que se encuentren en óptimas condiciones para prestar el servicio de fotocopiado de manera continua y deberán cumplir con todas y cada una de las especificaciones solicitadas en las presentes bases, en caso de que el equipo presente deficiencias, el prestador de servicios estará obligado a la sustitución del mismo en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir de la notificación del personal de la CESPT, en caso contrario el prestador de servicios se hará acreedor a una sanción por incumplimiento equivalente a \$ 1,000.00 m.n. (un mil pesos) por cada día de demora en la sustitución, el cual será descontado mediante nota de crédito, del siguiente pago mensual.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá un plazo máximo de **15 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo** que emita el Comité de Adquisiciones, para la correcta instalación y puesta en marcha de los equipos, en excepción de la partida 3 que será de **20 días hábiles a partir de la notificación del fallo**, los costos y gastos que se generen con motivo de la instalación y puesta en marcha de los equipos, correrán a cargo del prestador de servicios que resulte adjudicado.
- Una vez instalados a entera satisfacción de la CESPT el prestador de servicios presentará a la coordinación de servicios generales la documentación que avale la correcta instalación en cada una de las ubicaciones descritas en las bases de licitación, CESPT emitirá un **acta de recepción** que servirá de base para que el prestador de servicios pueda realizar las gestiones de cobro por el servicio mensual prestado.
- Para llevar a cabo las gestiones de cobro, el prestador de servicios deberá presentar la factura mensual correspondiente, en la coordinación de servicios generales y esta deberá venir acompañada de los reportes, que en su momento le indicará la persona facultada para ello.
- Durante la vigencia del contrato, los mantenimientos materia del servicio a contratar deberán ser prestados para la totalidad de las partidas adjudicadas en que participa, el servicio deberá ser prestado en las diferentes instalaciones de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) y según sea requerido deberá prestarse servicio de soporte técnico presencial, con un periodo de respuesta de 24 horas máximo, en caso contrario el prestador de servicios se hará acreedor a una sanción por incumplimiento equivalente a \$ 1,000.00 m.n. (un mil pesos) por cada incumplimiento el cual será descontado mediante nota de crédito del siguiente pago mensual.
- El prestador de servicios una vez adjudicado el contrato, **deberá establecer domicilio convencional en la ciudad de Tijuana, Baja California**, no obstante, previamente deberá proporcionar los datos actualizados, (teléfono y correo electrónico) del personal designado para atender los requerimientos de la CESPT, mismo que deberá estar disponible en los horarios de Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.
- Las resmas de hojas serán proporcionadas por el organismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

De conformidad a lo que establece el Artículo 46 de la LAASBC, el importe mínimo aproximado a adquirir asciende a \$ 420,651.00 M.N. (cuatrocientos veinte mil seiscientos cincuenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más el correspondiente IVA; y el monto máximo será por \$ 504,781.20 M.N. (Quinientos cuatro mil setecientos ochenta y un mil pesos 20/100 Moneda Nacional), más el correspondiente IVA.



Para determinar el costo del servicio se atenderá invariablemente, el precio propuesto por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su propuesta económica, pactándose que dicho precio no estará sujeto a variaciones durante el plazo del presente contrato, mismos que se indican en el siguiente recuadro:

PARTIDA	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MESES	IMPORTE MIN TOTAL (ESTIMADO)	IMPORTE MÁXIMO TOTAL (ESTIMADO)
2	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO, CON CONSUMIBLES INCLUIDOS BLANCO Y NEGRO (Informática), MARCA RICOH MODELO MP7503	Pieza	1	0.28	9	\$27,720.00	\$33,264.00
3	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN LASER, BLANCO Y NEGRO, CON CONSUMIBLES INCLUIDOS. (PARA CAJAS-RECAUDADORAS) MARCA KYOCERA MODELO TASKALFA 6052 ci	Pieza	33	0.28	9	\$392,931.00	\$471,517.20
					SUB TOTAL	\$420,651.00	\$ 504,781.20
					IVA (8%)	\$33,652.08	\$40,382.50
					TOTAL	\$454,303.08	\$545,163.70

La facturación mensual será variable de acuerdo al número de impresiones, considerando un **costo unitario de \$ 0.28 M.N. por copia B/N.**

TERCERA.- PLAZO

La vigencia del contrato será del **01 de abril de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**, o hasta la última de sus ampliaciones.

CUARTA.- PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

La instalación de los equipos se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en las especificaciones complementarias de la Cláusula Primera del presente documento, con apego a lo solicitado en las Bases de Licitación correspondientes.

La prestación del servicio y el suministro de los consumibles se dará durante la vigencia del mismo, contando que el servicio dará inicio una vez que se cuente con la totalidad de equipos instalados y habilitadas todas sus funciones a satisfacción de las necesidades de "LA COMISIÓN", la entrega de los mismos será documentada por medio de un Acta de Entrega - Recepción de los equipos.

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes solicitados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" invariablemente deberán ser entregados en las instalaciones de "LA COMISIÓN", de conformidad a lo contenido en la propuesta presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o donde "LA COMISIÓN" le indique con oportunidad a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al entregar los bienes correspondientes, recabará en su acta de entrega el sello de recibido por parte de la coordinación de compras y servicios generales; al vencimiento de cada mensualidad "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tomará lectura de la cantidad de copias o impresiones de cada uno de los equipos, de las cuales se hará el cobro correspondiente. La factura original será presentada para su trámite de pago en la Oficina de Servicios Generales, perteneciente al Departamento de Bienes y Servicios, ubicado en Blvd. Federico Benítez No. 4057, Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad de Tijuana, Baja California.

Se establece que al tratarse de un servicio de impresión y fotocopiado de acuerdo a las necesidades de "LA COMISIÓN", se podrá requerir la instalación de equipos adicionales por parte de la Oficina de Servicios Generales, para tales efectos, los comunicados podrán hacerse telefónicamente, vía correo electrónico o por escrito.



SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, cuando "LA COMISIÓN" estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a suscribir el convenio respectivo, obligándose a respetar los precios originalmente establecidos.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar los bienes y prestar los servicios que "LA COMISIÓN" requiera, con apego a la calidad y características contenidas en las especificaciones establecidas en las bases de licitación y sus anexos, los cuales forman parte integrante del presente contrato. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso de los bienes y/o servicios proporcionados; lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querrela por el delito que proceda legalmente. Será facultad de "LA COMISIÓN", realizar las inspecciones que considere, sobre los servicios o bienes que sean o vayan a ser suministrados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los servicios se pagarán de manera mensual a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la cantidad que resulte de los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, tomando como referencia los precios pactados en la cláusula segunda del presente contrato mas el IVA correspondiente, en un plazo no mayor a 30 días naturales, posteriores a la entrega de la factura y los documentos que acrediten la prestación del servicio correspondiente, la cual deberá contar con previo visto bueno del Coordinador de Compras y Servicios Generales o personal que este designe.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA COMISIÓN" la factura correspondiente, el monto de dicha factura deberá ser igual al importe del precio del servicio prestado en términos de la Cláusula Segunda del presente contrato y deberán contener los requisitos fiscales que establezca la ley de la materia.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de autorización o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a "LA COMISIÓN", en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, materiales controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por "LA COMISIÓN", debe ser reconsiderada. En caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir la aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a la devolución de los pagos en exceso más el interés correspondiente en términos del Artículo 50 de la LAASBC.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE "LAS PARTES".

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, "LAS PARTES" convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrá facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del servicio materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de los servicios o bienes originalmente previstos y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido.

Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, deductivas, determinación de pagos en exceso.



a).-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” designa al **C. Edna Melissa Guzman Montiel**, para recibir notificaciones inclusive fuera del domicilio señalado por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para garantizar la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual.

b).- “LA COMISIÓN” por conducto del área administradora realizará inspecciones al momento de recibir los equipos en cada una de las ubicaciones, así como para inspeccionar las características y calidad de los equipos recibidos o en uso, a personal de la **coordinación de compras y servicios generales**, pero cualquier comunicado a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sobre este particular, así como para determinar pagos en exceso y/o deductivas, entre otros, se deberá hacer por conducto del Departamento de Bienes y Servicios.

En cualquier momento “LAS PARTES” podrán designar a otra persona o funcionario que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable de los daños y perjuicios que se causen a “LA COMISIÓN” o a terceras personas con motivo de la ejecución del servicio, suministro o calidad de los bienes, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y por inobservancia de instrucciones recibidas. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no atienda a las instrucciones recibidas, “LA COMISIÓN” podrá encomendar a un tercero o ejecutar directamente la conducta omitida con cargo a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; de igual forma “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes suministrados, por lo que deberá atender la instrucción que reciba y en caso de negativa u omisión, “LA COMISIÓN” procederá con un tercero. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos de la Codificación Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta un año después de concluido el plazo del contrato, incluyendo sus ampliaciones.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá y dejará a salvo a “LA COMISIÓN” de toda demanda por responsabilidad civil por parte de terceros, denuncia, querrela o cualquier acción legal derivada del presente contrato o por actos derivados del mismo, por lo que deberá indemnizar a “LA COMISIÓN” por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable del personal que emplee con motivo del servicio que otorgue a “LA COMISIÓN”, por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o de “LA COMISIÓN”, incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social ó civiles que resulten.

DÉCIMA PRIMERA.- HORARIO Y LUGARES PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá suministrar e instalar los equipos de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a las 14:00 horas, o cuando así fuere requerido atendiendo a las necesidades de “LA COMISIÓN”.

LUGAR DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Partida 2		
No.	DEPARTAMENTO	UBICACION
1	INFORMATICA	BLVD. FEDERICO BENITEZ # 4057, COL. 20 DE NOVIEMBRE

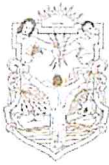
Partida 3		
No.	DEPARTAMENTO	UBICACION
1	CAJA CERRO DE LAS ABEJAS	BLVD. DEL REFUGIO #9601 LOCAL CENTRO COMERCIAL LAS ABEJAS FRACC. FLORIDO III SECC



2	CAJA CUENTAS DE GOBIERNO(MALENA)	BLVD. FEDERICO BENITEZ # 4057, COL. 20 DE NOVIEMBRE
3	CAJA RECAUDADORA OTAY CENTENARIO	CARRETERA AEROPUERTO #1900 LOCALES 1,2 Y 3 CENTRO COMERCIAL OTAY NUEVA TIJUANA
4	CAJA CALLE 2 Y REVOLUCION	AV. REVOLUCION #868 LOCAL 9 PLAZA GALERIAS REVOLUCION ZONA CENTRO
5	CAJA CALLE 2 Y REVOLUCION	AV. REVOLUCION #868 LOCAL 9 PLAZA GALERIAS REVOLUCION ZONA CENTRO
6	CAJA DELEGACION SAN ANTONIO DE LOS BUENOS (EL RUBÍ)	DELEGACION SAN ANTONIO DE LOS BUENOS AVE. CAB SAN LUCAS#8651 FRACC. TERRAZAS DEL RUBI
7	CAJA VILLA FONTANA	AV.ALANJUEZ #22750 INTERIOR DELG. LA PRESA FRACC. VILLA FONTANA XII SECCION
8	CAJA RECAUDADORA PLAYAS DE TIJUANA	PASEO PEDREGAL # 10 SECC. TERRAZAS DE MENDOZA PLAYAS DE TIJUANA
9	CAJA RECAUDADORA PLAYAS DE TIJUANA	PASEO PEDREGAL # 10 SECC. TERRAZAS DE MENDOZA PLAYAS DE TIJUANA
10	CAJA RECAUDADORA CARRUSEL	BLVD DIAZ ORDAZ #15602 LOCALES 31 AL 35 B PLAZA CARRUSEL
11	CAJA RECAUDADORA CARRUSEL	BLVD DIAZ ORDAZ #15602 LOCALES 31 AL 35 B PLAZA CARRUSEL
12	CAJA RECAUDADORA MARIANO MATAMOROS	RUTA INDEPENDENCIA#21560 LOCALES 18 Y 19 CENTRO COMERCIAL MATAMOROS
13	CAJA RECAUDADORA MARIANO MATAMOROS	RUTA INDEPENDENCIA#21560 LOCALES 18 Y 19 CENTRO COMERCIAL MATAMOROS
14	CAJA C.A.P ROSARITO FLORESTA	BLVD. BENITO JUAREZ #1914 FRACC. HACIENDA DEL MAR #100COL. ROSARITO CENTRO
15	CAJA C.A.P ROSARITO FLORESTA	BLVD. BENITO JUAREZ #1914 FRACC. HACIENDA DEL MAR #100COL. ROSARITO CENTRO
16	CAJA CENTRO DE GOBIERNO ROSARITO	CALLE JOSE HAROZ AGUILAR S/N FRACC. VILLA TURISTICA EXPLANADA CENTRO DE GOBIERNO RTO
17	CAJA OFICINAS CENTRALES BENITEZ	BLVD. FEDERICO BENITEZ # 4057, COL. 20 DE NOVIEMBRE
18	CAJA OFICINAS CENTRALES BENITEZ	BLVD. FEDERICO BENITEZ # 4057, COL. 20 DE NOVIEMBRE
19	CAJA OFICINAS CENTRALES BENITEZ	BLVD. FEDERICO BENITEZ # 4057, COL. 20 DE NOVIEMBRE
20	CAJA OFICINAS CENTRALES BENITEZ	BLVD. FEDERICO BENITEZ # 4057, COL. 20 DE NOVIEMBRE
21	CAJA OFICINAS CENTRALES BENITEZ	BLVD. FEDERICO BENITEZ # 4057, COL. 20 DE NOVIEMBRE
22	CAJA OFICINAS CENTRALES BENITEZ	BLVD. FEDERICO BENITEZ # 4057, COL. 20 DE NOVIEMBRE
23	CAJA CESPT EN TU COLONIA	BLVD. FEDERICO BENITEZ # 4057, COL. 20 DE NOVIEMBRE
24	CAJA RECAUDADORA FLORIDO	CARRETERA LIBRE TIJUANA-TECATE, EL FLORIDO VIEJO
25	CAJA RECAUDADORA FLORIDO	CARRETERA LIBRE TIJUANA-TECATE, EL FLORIDO VIEJO
26	CAJA PALACION MUNICIPAL TIJUANA	VIA RAPIDA ORIENTE #10252 EXPLANADA DE PALACIO MUNICIPAL ZONA RIO
27	CAJA RECAUDADORA SANTA FE	BLVD. SANTA FE s/n, ENTRE PRIVADA MALAGA Y PRIV. BENAVENTE
28	CAJA RECAUDADORA SAN MIGUEL	AVE. LOPEZ PORTILLO #1460 LOCAL 12 Y 13 PLAZA SAN MIGUEL OTAY NUEVA TIJUANA
29	CAJA RECAUDADORA SAN MIGUEL	AVE. LOPEZ PORTILLO #1460 LOCAL 12 Y 13 PLAZA SAN MIGUEL OTAY NUEVA TIJUANA
30	CAJA PLAZA PAVILLION	PASEO DE LOS HEROES#9111 LOCAL 111-115 ZONA RIO PLAZA PAVILLION
31	CAJA DELEGACION OTAY	CALZADA TECNOLOGICO S/N INT. DELEGACION CON MESA DE OTAY FRACC. ALTA BRISA
32	CAJA RECAUDADORA LA GLORIA	CARRETERA TIJUANA- ROSARITO KM13.5 LA GLORIA
33	CAJA RECAUDADORA LA GLORIA	CARRETERA TIJUANA- ROSARITO KM13.5 LA GLORIA

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Los servicios que preste "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA COMISIÓN" serán de conformidad a las especificaciones solicitadas por este Organismo, así como lo contenido dentro de las propuestas técnicas y económicas presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la licitación que nos ocupa.



DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del plazo de 15 días naturales a partir de la firma del presente contrato, obtendrá y mantendrá en pleno vigor y bajo su propio costo una póliza de fianza, la cual deberá cubrir el 10% por ciento (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A., para garantizar lo siguiente:

- 1) El cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, así como en las partes integrantes del mismo y en general toda obligación que deriva del mismo.
- 2) Vicios ocultos que resulten del suministro o servicio prestado.

La póliza de fianza referida anteriormente, deberá ser obtenida en una empresa afianzadora debidamente autorizada para realizar negocios en México. Asimismo, la póliza deberá establecer que la misma no podrá ser modificada o cancelada sin el consentimiento previo y por escrito de la COMISIÓN; así también dicha póliza deberá estar vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan de parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de "LA COMISIÓN", hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente.

El importe de la garantía no se reducirá proporcionalmente al cumplimiento del servicio que hubiese satisfecho "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que la obligación de la afianzadora se entenderá cumplida al pagar el importe reclamado por "LA COMISIÓN" hasta donde alcance el importe de la póliza.

El texto marcado en la presente cláusula deberá ser insertado en el contenido de la póliza que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", **sin este requisito no será admitida.**

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA COMISIÓN" podrá ordenar la terminación anticipada del contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al sujeto obligado correspondiente. En estos casos, "EL PROVEEDOR" renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin responsabilidad alguna. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en el artículo 53 de la LAASBC; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general.

También serán causas de rescisión, imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y a juicio de "LA COMISIÓN":

1. Que se vea emplazado a huelga.
2. Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3. Que resulte falsa la información proporcionada en el procedimiento.
4. Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5. Que le sea embargado el equipo o material necesario para prestar los servicios a "LA COMISIÓN".
6. Que "LA COMISIÓN" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" voluntaria o involuntariamente.
7. Que suspenda o incumpla con su obligación de suministrar los bienes solicitados dentro de los plazos establecidos o conforme al programa.

Lb



8. Que incumpla con su obligación de reponer o sustituir los servicios que le sean devueltos por cualquier causa.
9. Ejecute los servicios sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "LA COMISIÓN" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10. Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "LA COMISIÓN".
11. En general, cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo de "LA COMISIÓN", el cual deberá solicitarse por escrito anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS.

Las notificaciones realizadas a "LA COMISIÓN" bajo el presente contrato, deberán ser efectuadas en el domicilio indicado en las "declaraciones", o en cualquier otro domicilio notificado por "LA COMISIÓN" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Cualquier notificación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrán hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la Cláusula Séptima del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de este con la persona que se encuentre. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solo podrá cambiar de domicilio dentro del municipio de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA OCTAVA.- MISCELÁNEA.

- a) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
- b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Octava del presente instrumento.
- c) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
- d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
- e) Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California, y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo no previsto por dicha Ley y demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de Baja California.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA COMISIÓN" aplicará las penas convencionales que se indican a continuación:

1. Una vez transcurrida la fecha comprometida para la prestación de los servicios, "LA COMISIÓN" aplicará una sanción equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total incumplido por cada día hábil de demora, a excepción de caso fortuito o causa de fuerza mayor.
2. Las demás aplicables en las especificaciones complementarias de la cláusula primera del presente contrato.



VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal, del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la ciudad de Tijuana, Baja California, México, a los **14 días del mes de marzo de 2025**, ante la presencia de los testigos que firman.

"LA COMISIÓN"

MAESTRO JESÚS GARCÍA CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. EDNA MELISSA GUZMAN MONTIEL
REPRESENTANTE LEGAL DE "ECONSUMIBLES IBLOCK
S.A.P.I. DE C.V."

"TESTIGOS"

LIC. AMELIA CORNEJO ARMINIO
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. JOSÉ EDUARDO URQUÍDEZ GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. JUAN ÁNGEL SEVILLA CORTÉZ
COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD JURÍDICA

C.P. PORFIRIO CORONA NAREZ
COORDINADOR DE COMPRAS Y SERVICIOS
GENERALES

LIC. JESÚS CORTÉZ PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS